

MARTINSA FADESA

MARTINSA-FADESA, S.A. (en adelante *MARTINSA-FADESA*) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de MARTINSA-FADESA, se adjunta resumen de los acuerdos aprobados en el día de hoy,:

1.º EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) E INFORME DE GESTIÓN, DE MARTINSA-FADESA, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008. APLICACIÓN DE RESULTADOS. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL.

1. Aprobar las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), los Estados Financieros Consolidados- Cuentas anuales consolidadas- y los Informes de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de marzo de 2009. Se hace constar que las Cuentas Anuales individuales y los Estados Financieros Consolidados se encuentran auditados por estar obligado de auditar sus cuentas.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2008 refleja un activo y un pasivo por importe de 6.127.444 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe 2.429.335 miles de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2008 refleja un activo y un pasivo por importe de 6.973.454 miles de euros cada uno de ellos, un patrimonio neto de (-698.842) miles de euros y la Cuenta de Resultados al cierre del Ejercicio un resultado negativo por importe de 2.437.184 miles de euros,.

2. Aplicación de resultado: a la vista de las pérdidas del ejercicio que ascienden a 2.429.335 euros, se acuerda compensar dichos resultados negativos con beneficios futuros de próximos ejercicios.

3. Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

4. Facultar al Presidente, Don Fernando Martín Álvarez, al Secretario no Consejero, Don Ángel Varela Varas, para que cualquiera de ellos, indistintamente,

realice los actos y firme los documentos precisos, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas, depositen las cuentas anuales individuales y consolidadas, en este acto aprobadas, en el Registro Mercantil.

2º Ratificación - nombramiento Consejeros.

(Nota: cada una de las propuestas y de cada consejero ha sido sometida a votación separada)

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 138 LSA Previa propuesta favorable formulada por el Consejo de Administración, se ratifica (dado que fueron cooptados por el consejo de Administración en su sesión de 28 de Agosto de 2008) como Consejeros de la Sociedad, a (con la naturaleza del cargo que se indica a continuación de sus datos personales):

La Sociedad TASK ARENAL, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación de España en virtud de escritura pública otorgada el 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ,

El anterior titular de la vocalía cubierta por: TASK ARENAL, S.L. era la siguiente: D. Jesús I. Salazar Bello, Dicho señor había sido reelegido como Consejero, por plazo de cuatro años, en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de Junio de 2007 (naturaleza del cargo: Dominical).

La Sociedad EDAVAL, ESTRUCTURAS DEPORTIVAS, S.L., sociedad constituida con arreglo a la legislación de España en virtud de escritura pública otorgada el 9 de Junio de 2006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Pérez Narbón
Mercantil de Valencia a

El anterior titular de la vocalía cubierta por: EDAVAL, ESTRUCTURAS DEPORTIVAS, S.L., era la siguiente: José Manuel Serra Peris. Dicho señor había sido reelegido como Consejero, por plazo de cuatro años, en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de Junio de 2007 (naturaleza del cargo independiente)

La Sociedad: Grupo Empresarial de Antequera, S.L. que es una sociedad limitada, domiciliada en Paseo Miramar 4, Málaga., que fue constituida mediante escritura

pública otorgada el 30 de noviembre de 2001 ante el notario de Málaga D. Luis María Carreño Montejo

de
El
anterior titular de la vocalía cubierta por : Grupo Empresarial de Antequera, S.L. era D. Rafael Bravo Caro, dicho señor había sido reelegido como Consejero, por plazo de cuatro años, en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de Junio de 2007 (naturaleza del cargo: Dominical).

La sociedad: Petraxarquía, S.L. que es una sociedad limitada, domiciliada en Paseo Miramar 4, Málaga, constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de diciembre de 1998 ante el notario de Málaga D. Antonio Olmedo Martínez con el

está inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 2.300, Libro 1.213, Folio 119, sección 8ª, Hoja MA-35.610. El anterior titular de la vocalía cubierta por Petraxarquía, S.L., era D. Antonio Martín Criado, dicho señor había sido reelegido como Consejero, por plazo de cuatro años, en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de Junio de 2007. (naturaleza del cargo: Dominical).

2. Facultar al Sr. Don Fernando Martín Álvarez, al Secretario no Consejero, Don Ángel Varela Varas, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la debida eficacia del anterior acuerdo, su protocolización notarial y su posterior inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación que fueran necesarias.

3. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EJECUTAR EL ACUERDO A ADOPTAR EN LA PROPIA JUNTA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

1. Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, las más amplias facultades para que, en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de esta Junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia Junta, de un aumento de capital que, por un importe de 2.795.754,66 euros, se acuerda por la misma Junta General de Accionistas.

En el ejercicio de estas facultades delegadas y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar si el aumento de capital se realiza con emisión de nuevas acciones —con o sin prima y con o sin voto— o elevando el valor nominal de las existentes, mediante nuevas aportaciones dinerarias o con cargo a reservas de libre disposición, o combinando las dos

modalidades, fijar el plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente (o negociar el derecho de asignación gratuita) en caso de emisión de nuevas acciones, ofrecer libremente las acciones no suscritas en dicho plazo, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, quedarán las mismas sin valor ni efecto alguno una vez vencido el plazo.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

4. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DE SU GRUPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, ESTABLECIENDO LOS LÍMITES O REQUISITOS DE ESTAS ADQUISICIONES, Y CON EXPRESA FACULTAD DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL PARA AMORTIZAR ACCIONES PROPIAS, DELEGANDO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE ADOpte LA JUNTA A ESTE RESPECTO, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2008.

1. Dejar sin efecto la autorización para la adquisición de acciones propias conferida al Consejo de Administración por la Junta General de 27 de Junio de 2008, en cuanto a la parte no utilizada, y conceder nueva autorización al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 3/2009, de 3 de abril, pueda adquirir en cada momento acciones de MARTINSA-FADESA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de MARTINSA-FADESA, S.A.

2. Autorizar asimismo a las sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75, en su redacción dada por la Ley 3/2009, de 3 de abril, puedan adquirir en cada momento acciones de MARTINSA-FADESA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de MARTINSA-FADESA, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

Se hace constar expresamente que la presente autorización incluye también las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores, directivos o administradores de la Sociedad, o que sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

El Consejo de Administración de MARTINSA-FADESA, S.A., o los de sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo por acción del valor de cotización en cada momento y un mínimo de su valor nominal.

La expresada autorización se concede por el plazo de 5 años a contar desde el 24 de junio de 2009.

Las acciones que se adquieran en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Facultar al Presidente y Consejero Delegado, Don Fernando Martín Álvarez, al Secretario no Consejero, Don Ángel Varela Varas, para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la debida eficacia de los anteriores acuerdos hasta su protocolización notarial e inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.

5. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA FORMALIZAR, SUBSANAR, INTERPRETAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA JUNTA GENERAL.

Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, incluidos el Secretario no Consejero, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

a) Comparecer ante Notario de su elección y elevar los anteriores acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos

o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

b) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en su caso, en las de Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la entidad encargada del Registro Contable de las acciones, y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente.

c) Realizar en nombre de la Sociedad cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el fin de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.

d) Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.

EL Quórum de constitución de la Junta ha sido del 73,543% del capital social, habiéndose adoptado los acuerdos con los siguientes porcentajes del total de voto presente en la Junta: Acuerdo Primero votos a favor del 90, 601%, abstenciones el resto(9,917%); Acuerdos Segundo y Quinto por unanimidad, Acuerdos Tercero y Cuarto, votos a favor del 90, 601%, en contra 9,399% abstenciones el resto(equivalente a 125 acciones , 0,00%).

En Madrid, 24 de junio de ~~2009~~
D. ANGEL VARELA VARAS
Secretario del Consejo de Administración